CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 866-2026
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-43-2026

JUAN DAVID CORTES VERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.110.564.932 de Ibagué - Tolima, en condición de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 02, **SECRETARIO DE HACIENDA**, conforme a la delegación en materia de contratación para el MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 034 del 20 de MARZO de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL EN EL SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020, GRADO 02 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA, ASI COMO LA ORDENACION DEL GASTO SALVO LA COMPETENCIA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"** y quien para los efectos del presente contrato se denominara el Municipio con Nit 890.702.027-0 , de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO.** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.814.700 DE FRESNO., quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previa las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, EN EL MARCO DE RUEDAS DE NEGOCIO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINALTOLIMA "

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

DESCRIPCIÓN	PROPONENTE
NOMBRE	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
CEDULA CIUDADANIA	65.814.700 DE FRESNO
DIRECCION	Conjunto Fuente Real Casa 13 MZ E barrio El Salado - Ibagué
TELEFONO	314 2409860
CORREO	Pilimg1@gmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($22.825.000,00).

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**PERSONAL LOGÍSTICO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE.** Disponibilidad de diez (10) auxiliares de apoyo logístico por jornada para recibir, cargar, descargar, movilizar internamente, armar, ubicar, organizar y desarmar carpas y/o hangares y/o mesas y/o sillas y demás mobiliario del evento. No incluye suministro ni alquiler de infraestructura, carpas o mobiliario. • Dos (2) jornadas: una de montaje previo y otra de desmontaje y entrega final; se requieren diez (10) personas en cada una de las dos (2) jornadas, pudiendo ser las mismas personas en ambas.	JORNADA	2	1.100.000	2.200.000
2	**TRANSPORTE DE CARGA PARA ELEMENTOS LOGÍSTICOS** Servicio de transporte terrestre de carga mediante vehículo tipo camión turbo, con capacidad útil de carga entre tres (3) y cinco (5) toneladas, destinado al traslado de carpas y/o hangares y/o mesas y/o sillas y/o estructuras y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026. El servicio comprenderá dos (2) jornadas operativas de hasta cuatro (4) horas cada una, distribuidas de la siguiente manera:	JORNADA	2	1.000.000	2.000.000

		• **Primera jornada:** Disponibilidad del vehículo para el cargue y traslado de los elementos desde las instalaciones de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, sede El Espinal, hasta el Parque Mitológico, para el montaje del evento. • **Segunda jornada:** Disponibilidad del vehículo para el cargue y traslado de retorno desde el Parque Mitológico hasta las instalaciones de la Cámara de Comercio, una vez finalizadas las actividades de desmontaje. El vehículo deberá permanecer disponible durante las operaciones de cargue, transporte y descargue, dentro del tiempo establecido para cada jornada, de acuerdo con las necesidades logísticas y su capacidad de carga. El servicio incluye vehículo, conductor, combustible, elementos de sujeción y protección de la carga y demás costos directos e indirectos asociados a la operación. Las actividades de cargue y descargue estarán a cargo del personal logístico contemplado en el ítem 1, evitando duplicidad de costos.				
3		**SERVICIO DE ANIMADOR O MAESTRO DE CEREMONIAS.** Una (1) persona encargada de presentación de invitados y participantes, conducción, anuncios institucionales y articulación de actividades, durante una (1) jornada continua de ocho (8) horas. Jornada específica: Día de la Feria comercial de Agroferia Expofrutas 2026	JORNADA	1	600.000	600.000
4		**REFRIGERIO INDIVIDUAL.** Suministro y distribución de trescientos cincuenta (350) refrigerios para la Agroferia Expofrutas 2026, cada uno compuesto por un (1) sándwich de mínimo doscientos (200) gramos, elaborado con pan artesanal, relleno de jamón o pollo y queso, acompañado de lechuga, tomate, aderezado con una (1) salsa, y un (1) jugo en presentación Tetra Pak de 250 ml. La distribución se realizará durante dos (2) días diferentes y en lugares distintos, de la siguiente manera:	UNIDAD	350	7.500	2.625.000

		• Rueda de negocios: Entrega de cincuenta (50) refrigerios durante la jornada de la mañana, en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, sede El Espinal. • Feria comercial: Entrega de trescientos (300) refrigerios durante la jornada de la mañana, en el Parque Mitológico de El Espinal. Los productos deberán ser transportados, empacados, conservados y entregados en condiciones adecuadas de higiene, calidad e inocuidad, garantizando su aptitud para el consumo humano.				
5		**PRESENTACIÓN MUSICAL CAMPESINA** Servicio integral de una (1) presentación musical campesina de dos (2) horas de duración, durante la jornada de muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. La presentación deberá estar a cargo de cuatro (4) músicos, con una conformación instrumental de dos (2) guitarras y dos (2) tiples, y estar enfocada exclusivamente en música campesina, con repertorio acorde con las tradiciones, costumbres e identidad cultural rural de la región, de acuerdo con la propuesta artística previamente aprobada por el supervisor del contrato. El servicio deberá incluir los cuatro (4) músicos e intérpretes, instrumentos e implementos propios, preparación y coordinación artística, honorarios, transporte y demás requerimientos necesarios para la realización de la presentación. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la presentación, sin generar costos adicionales para la Entidad.		PRESENTACION	1	3.300.000	3.300.000
6		**SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB).**		JORNADA	2	800.000	1.600.000

		Disponibilidad presencial de una (1) ambulancia terrestre TAB en el Parque Mitológico en la jornada de Muestra comercial y en la cámara de comercio para la jornada académica y rueda de negocios, con prestador habilitado para el servicio correspondiente en el REPS, vehículo habilitado, conductor y talento humano asistencial que cumpla las condiciones exigidas por la normatividad vigente, dotación y equipos reglamentarios. Cobertura durante dos (2) jornadas de ocho (8) horas cada una. El precio por jornada incluye permanencia operativa, personal, combustible y desplazamiento, atención inicial y traslado asistencial cuando esté indicado; especificar condiciones de reposición del recurso si debe efectuar un traslado durante el evento. Adjuntar con la cotización datos del prestador del servicio, código de habilitación REPS y descripción de tripulación y vehículo propuestos. No se acepta cotizar únicamente el vehículo sin su servicio asistencial completo.				
7		**IMPRESIÓN DE PASACALLES PUBLICITARIOS.** Elaboración y entrega de dos (2) pasacalles, cada uno de ocho (8) metros de ancho por uno coma cinco (1,5) metros de alto (12 m² por pieza), en lona banner apta para exteriores, impresión digital a todo color, acabado perimetral reforzado y ojales de sujeción. Incluye adaptación de arte con imagen oficial aprobada por la supervisión, revisión de prueba digital y entrega en el lugar indicado dentro de El Espinal.	UNIDAD	2	600.000	1.200.000
8		**HIDRATACIÓN EN BOLSAS DE AGUA.** Suministro de veinte (20) pacas, cada una con treinta (30) bolsas individuales de agua potable de 350 mL (600 unidades en total), selladas, dentro de fecha de vencimiento y con los requisitos sanitarios correspondientes. Incluye transporte, conservación, refrigeración y entrega fría en el Parque Mitológico, en la fecha coordinada previamente.	PACA	20	5.000	100.000
9		**ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA** Servicio de alquiler, transporte, instalación, disponibilidad operativa y desmonte de una (1) planta eléctrica de treinta (30) kVA, trifásica, insonorizada y con funcionamiento mediante ACPM, destinada a garantizar el suministro eléctrico de respaldo durante una (1) jornada de ocho (8) horas de la muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.	JORNADA	1	1.300.000	1.300.000

10		**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.** Servicio de suministro temporal, instalación, distribución, protección, operación y desmonte de conexiones eléctricas para treinta (30) puntos individuales, destinados a los stands de exhibición de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, ubicados en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal, durante una (1) jornada de muestra comercial. Los treinta (30) puntos estarán distribuidos de la siguiente manera: • Veintiséis (26) conexiones de 110-120 V para iluminación, equipos electrónicos y pequeños equipos eléctricos. • Cuatro (4) conexiones de 220 V para neveras, equipos de refrigeración y demás dispositivos que requieran este nivel de tensión. Cada punto de 110-120 V deberá contar con un tomacorriente normalizado, con una capacidad de suministro prevista de hasta quinientos (500) vatios de consumo continuo. Las conexiones de 220 V deberán contar con tomacorrientes y protecciones adecuados para los equipos que se conecten, de acuerdo con la capacidad eléctrica disponible. El sistema de distribución eléctrica deberá contar con cableado, extensiones, cajas o cajuelas eléctricas, conectores y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada cobertura de los stands. La extensión y distribución del cableado deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los puntos requeridos, de acuerdo con la ubicación y distribución final de los stands, evitando instalaciones improvisadas o conexiones que generen riesgos para participantes, expositores y público. Los cables deberán encontrarse en buen estado, contar con recubrimiento y protección adecuados y disponerse de manera segura, procurando que no queden expuestos en zonas de circulación ni generen riesgos de tropiezo o contacto accidental.		SERVICIO	1	1.750.000	1.750.000

11		**ALQUILER Y OPERACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL CON MUSICALIZACIÓN PARA MUESTRA COMERCIAL** Servicio de alquiler, transporte, instalación, operación técnica y desmontaje de un sistema de sonido profesional, con capacidad para atender un público estimado de hasta ochocientas (800) personas, durante una (1) jornada de ocho (8) horas de la feria comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El sistema deberá contar como mínimo con: • Una (1) consola análoga o digital de dieciséis (16) canales. • Seis (6) cabinas de sonido activas de 15 pulgadas. • Un (1) subwoofer activo de 18 pulgadas. • Un (1) monitor activo de piso. • Una (1) caja directa. • Cuatro (4) micrófonos inalámbricos. • Soportes, conexiones, cableado y demás accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.		JORNADA	1	2.300.000	2.300.000

		El servicio incluye la reproducción de música grabada de diferentes géneros musicales durante la jornada, como parte de la ambientación general de la feria comercial, con niveles de volumen adecuados a las actividades que se desarrollen. Asimismo, comprende la amplificación de las intervenciones institucionales, la animación y la presentación musical campesina contemplada en el ítem 5, de acuerdo con la programación del evento. El contratista deberá disponer de personal técnico competente para la instalación y operación del sistema, garantizando las pruebas de funcionamiento, el control de volumen, la continuidad de la musicalización y la atención de los requerimientos técnicos durante la jornada. El sistema deberá permanecer disponible y en funcionamiento durante la feria comercial, incluida la presentación musical campesina, garantizando la coordinación técnica necesaria para su adecuada realización. Los pagos, licencias y autorizaciones por derechos de autor y derechos conexos que resulten aplicables a la comunicación pública de música durante el evento estarán contemplados en el ítem 13, por lo cual no deberán incluirse nuevamente en el valor cotizado para el presente servicio. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al alquiler de equipos, transporte, personal técnico, montaje, pruebas de funcionamiento, operación, musicalización y desmontaje, sin generar costos adicionales para la Entidad.					

12		**CONFERENCISTA EN COMERCIALIZACIÓN Y RUEDAS DE NEGOCIOS.** Servicio de una (1) conferencia presencial de sesenta (60) minutos, dirigida a productores y asociaciones agropecuarias, sobre preparación de oferta comercial, negociación, relacionamiento con compradores y oportunidades de encadenamiento comercial. Perfil de referencia: profesional en administración y/o economía y/o mercadeo y/o negocios y/o agronomía y/o ingeniería agroindustrial y/o ingeniería industrial o áreas afines, con experiencia demostrable en comercialización y/o articulación comercial y/o formación empresarial. La conferencia se realizará durante la jornada académica y rueda de negocios de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, sede El Espinal.		CONFERENCIA	1	1.000.000	1.000.000
13		**GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO.** Servicio de gestión, trámite y pago de los derechos de autor y derechos conexos que resulten aplicables por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas durante la jornada de muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, a realizarse en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El servicio comprenderá las autorizaciones correspondientes a la reproducción de música ambiente y musicalización general durante la jornada, así como a la presentación musical campesina de dos (2) horas contemplada dentro de la programación del evento, de acuerdo con el repertorio y las modalidades de utilización musical previstas. El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias ante SAYCO, ACINPRO, la Organización SAYCO ACINPRO (OSA) o los titulares de derechos que correspondan, asumir los valores legalmente exigibles y entregar al supervisor, antes del inicio de la actividad, los comprobantes de pago, licencias, autorizaciones o documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la gestión y obtención de las autorizaciones correspondientes, sin generar costos adicionales para la Entidad.		SERVICIO	1	2.850.000	2.850.000
				VALOR TOTAL			**22.825.000**

Nota 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Nota 2: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales específicas requeridas por la Entidad.

Nota 3: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el Formato No 2, de conformidad a lo requerido por la entidad.

Nota 4: En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico, así entonces además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al fortalecimiento en el cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

Nota 6: El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades propias de la formulación, revisión, actualización y presentación del proyecto cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, EN EL MARCO DE RUEDAS DE NEGOCIO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA."**

NOTA 7: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($22.825.000) IVA INCLUIDO.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
C.C. O NIT	65.814.700 DE FRESNO
DIRECCIÓN	Conjunto Fuente Real Casa 13 MZ E barrio El Salado
TELEFONO	314 2409860
EMAL	pilimg1@gmail.com

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
C.C 65.814.700 de Fresno

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001355 del 09 de octubre de 2026**, el presupuesto oficial **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 24.388.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**; Con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO RUBRO	2.3	INVERSIÓN
SECTOR	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES
PRODUCTO	1702038	SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN
PROYECTO	2024732680062	FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
CPC	97990	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P
FUENTE	1101	I.C.L.D
VALOR CDP	$24.395.000	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($24.395.000,00) M/CTE
AFETACION CDP	$ 22.825.000	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($22.825.000) M/CTE

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El valor Del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista así: **UN (01) ÚNICO PAGO** La Entidad cancelará el valor del contrato en un 100% al finalizar la ejecución del contrato, acta de recibo del supervisor, con acta de entrega al almacén municipal, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento que expida el supervisor con los soportes de paz y salvo en el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizaran previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, entradas a almacén de los elementos realmente entregados, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso).

NOTA 2: El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas y tasa pro-deporte y recreación, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 005 de 2023 "por medio del cual se realizan modificaciones al acuerdo municipal No, 029 de diciembre 27 de 2022", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 4: Los pagos que efectúe la alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 5: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018. seguridad social integral y demás aportes parafiscales.

En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar informe de ejecución del contrato, con registro fotográfico, planillas y balances financieros, certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por el supervisor y que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.
	Contratos y sus adiciones 4%

ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión ....0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ....1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ....0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ....2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5° Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA 6. – PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable al uso de medios electrónicos en la contratación estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor de el mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
7. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Garantizar la ejecución integral, oportuna y de calidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Agropecuario del municipio de El Espinal, conforme a las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Disponer de los insumos, materiales, equipos, herramientas y personal idóneo necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento durante las actividades programadas.
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, operación, desmontaje y demás gastos necesarios para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios contratados, sin generar costos adicionales para la entidad por conceptos incluidos en el contrato.
4. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades, los horarios de montaje y desmontaje, la distribución de espacios y demás requerimientos técnicos y operativos, garantizando la prestación de los servicios en los lugares, fechas y horarios establecidos.
5. Reemplazar, corregir o subsanar, a su costo y dentro del término establecido por la entidad, los bienes o servicios que presenten defectos, errores de impresión, inconsistencias en los diseños, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
6. Garantizar que los alimentos, bebidas, equipos, instalaciones eléctricas y demás bienes y servicios contratados cumplan las condiciones de higiene, inocuidad, conservación, seguridad y funcionamiento exigidas por la normatividad aplicable y las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la disponibilidad y prestación de los servicios logísticos, artísticos, culturales, de animación, atención de emergencias y fortalecimiento comercial, conforme a los perfiles, tiempos, condiciones y demás requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo los permisos y autorizaciones que resulten aplicables.
8. Garantizar la aprobación previa del supervisor del contrato de los diseños correspondientes a piezas publicitarias, elementos institucionales y materiales de promoción comercial, antes de iniciar su elaboración, impresión o producción.
9. Mantener la disponibilidad operativa y capacidad de respuesta durante las actividades de montaje, ejecución y desmontaje, atendiendo oportunamente las novedades técnicas y logísticas que se presenten y garantizando la entrega de los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden y limpieza.
10. El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual a través de la supervisión designado por el municipio.

11. Responder por la información, documentación y elementos físicos que le sean entregados por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su adecuado uso, custodia y devolución cuando corresponda.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución, acompañado del registro fotográfico y demás documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
13. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo
14. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLAUSULA 8 – ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este contrato reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA 9 – CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de El Espinal y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA 10: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

CLAUSULA 11: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por incumplimiento de una o varias obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al **[0,5%]** por cada día calendario de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor y/o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor y/o supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por atraso en la entrega de los productos y/o elementos requeridos, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[1%]** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
7. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría y/o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **[0,3%]** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el personal presentado en la propuesta, sin la aprobación previa del supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al **[0,5%]** del valor del contrato (cuando aplique).
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **[1] salarios mínimos diarios legales vigentes**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incump limiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **veinte por ciento (20%)** del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

CLAUSULA 13: CADUCIDAD: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de El Espinal, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un

monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de El Espinal.

La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de El Espinal, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 14: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

CLÁUSULA 15: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA 16 HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente contrato para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA 17: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLAUSULA 18 – GARANTIAS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, **LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO** considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.**

B) CALIDAD DEL SERVICIO

Garantizará la calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. (Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV).

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 19. - SUPERVISIÓN: La Supervisión la ejercerá **MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO (E)** y/o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

El Supervisor del presente contrato es quien puede dar veracidad de la ejecución del contrato **866-2026**, y es el responsable del cumplimiento de la ejecución del contrato, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, lo cual deberá ser respaldado por los respectivos informes de actividad del contratista y los informes del supervisor.

CLAUSULA 20. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA 21. – PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 22. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

CLAUSULA 23. - COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del **CONTRATO** y que acepta las condiciones pactadas en el clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 24. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal, Tolima y al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACION DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRONICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LASNORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y Aprobado por :	JUAN DAVID CORTES VERA	SECRETARIO DE HACIENDA – ORDENADOR DEL GASTO	
Revisado y Aprobado por:	MAIRA ALEJANDRA RODRIGUEZ SUAREZ	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO (E)	
Revisado por:	EMELY GUTIERREZ ORTIZ	JEFE DE OFICINA – OFICINA DE CONTRATACION	
Proyectado por:	JUAN MANUEL ROJAS LAMPREA	OFICINA DE CONTRATACION	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**PERSONAL LOGÍSTICO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE.** Disponibilidad de diez (10) auxiliares de apoyo logístico por jornada para recibir, cargar, descargar, movilizar internamente, armar, ubicar, organizar y desarmar carpas y/o hangares y/o mesas y/o sillas y demás mobiliario del evento. No incluye suministro ni alquiler de infraestructura, carpas o mobiliario. - Dos (2) jornadas: una de montaje previo y otra de desmontaje y entrega final; se requieren diez (10) personas en cada una de las dos (2) jornadas, pudiendo ser las mismas personas en ambas.	JORNADA	2	1.100.000	2.200.000
2	**TRANSPORTE DE CARGA PARA ELEMENTOS LOGÍSTICOS** Servicio de transporte terrestre de carga mediante vehículo tipo camión turbo, con capacidad útil de carga entre tres (3) y cinco (5) toneladas, destinado al traslado de carpas y/o hangares y/o mesas y/o sillas y/o estructuras y demás elementos logísticos requeridos para el desarrollo de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026. El servicio comprenderá dos (2) jornadas operativas de hasta cuatro (4) horas cada una, distribuidas de la siguiente manera:	JORNADA	2	1.000.000	2.000.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

		• **Primera jornada:** Disponibilidad del vehículo para el cargue y traslado de los elementos desde las instalaciones de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, sede El Espinal, hasta el Parque Mitológico, para el montaje del evento. • **Segunda jornada:** Disponibilidad del vehículo para el cargue y traslado de retorno desde el Parque Mitológico hasta las instalaciones de la Cámara de Comercio, una vez finalizadas las actividades de desmontaje. El vehículo deberá permanecer disponible durante las operaciones de cargue, transporte y descargue, dentro del tiempo establecido para cada jornada, de acuerdo con las necesidades logísticas y su capacidad de carga. El servicio incluye vehículo, conductor, combustible, elementos de sujeción y protección de la carga y demás costos directos e indirectos asociados a la operación. Las actividades de cargue y descargue estarán a cargo del personal logístico contemplado en el ítem 1, evitando duplicidad de costos.				
3		**SERVICIO DE ANIMADOR O MAESTRO DE CEREMONIAS.** Una (1) persona encargada de presentación de invitados y participantes, conducción, anuncios institucionales y articulación de actividades, durante una (1) jornada continua de ocho (8) horas. Jornada específica: Día de la Feria comercial de Agroferia Expofrutas 2026	JORNADA	1	600.000	600.000
4		**REFRIGERIO INDIVIDUAL.** Suministro y distribución de trescientos cincuenta (350) refrigerios para la Agroferia Expofrutas 2026, cada uno compuesto por un (1) sándwich de mínimo doscientos (200) gramos, elaborado con pan artesanal, relleno de jamón o pollo y queso, acompañado de lechuga, tomate, aderezado con una (1) salsa, y un (1) jugo en presentación Tetra Pak de 250 ml. La distribución se realizará durante dos (2) días diferentes y en lugares distintos, de la siguiente manera:	UNIDAD	350	7.500	2.625.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

		• Rueda de negocios: Entrega de cincuenta (50) refrigerios durante la jornada de la mañana, en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, sede El Espinal. • Feria comercial: Entrega de trescientos (300) refrigerios durante la jornada de la mañana, en el Parque Mitológico de El Espinal. Los productos deberán ser transportados, empacados, conservados y entregados en condiciones adecuadas de higiene, calidad e inocuidad, garantizando su aptitud para el consumo humano.				
5		**PRESENTACIÓN MUSICAL CAMPESINA** Servicio integral de una (1) presentación musical campesina de dos (2) horas de duración, durante la jornada de muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. La presentación deberá estar a cargo de cuatro (4) músicos, con una conformación instrumental de dos (2) guitarras y dos (2) tiples, y estar enfocada exclusivamente en música campesina, con repertorio acorde con las tradiciones, costumbres e identidad cultural rural de la región, de acuerdo con la propuesta artística previamente aprobada por el supervisor del contrato. El servicio deberá incluir los cuatro (4) músicos e intérpretes, instrumentos e implementos propios, preparación y coordinación artística, honorarios, transporte y demás requerimientos necesarios para la realización de la presentación. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la presentación, sin generar costos adicionales para la Entidad.	PRESENTACION	1	3.300.000	3.300.000
6		**SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB).**	JORNADA	2	800.000	1.600.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

	Disponibilidad presencial de una (1) ambulancia terrestre TAB en el Parque Mitológico en la jornada de Muestra comercial y en la cámara de comercio para la jornada académica y rueda de negocios, con prestador habilitado para el servicio correspondiente en el REPS, vehículo habilitado, conductor y talento humano asistencial que cumpla las condiciones exigidas por la normatividad vigente, dotación y equipos reglamentarios. Cobertura durante dos (2) jornadas de ocho (8) horas cada una. El precio por jornada incluye permanencia operativa, personal, combustible y desplazamiento, atención inicial y traslado asistencial cuando esté indicado; especificar condiciones de reposición del recurso si debe efectuar un traslado durante el evento. Adjuntar con la cotización datos del prestador del servicio, código de habilitación REPS y descripción de tripulación y vehículo propuestos. No se acepta cotizar únicamente el vehículo sin su servicio asistencial completo.				
7	**IMPRESIÓN DE PASACALLES PUBLICITARIOS.** Elaboración y entrega de dos (2) pasacalles, cada uno de ocho (8) metros de ancho por uno coma cinco (1,5) metros de alto (12 m² por pieza), en lona banner apta para exteriores, impresión digital a todo color, acabado perimetral reforzado y ojales de sujeción. Incluye adaptación de arte con imagen oficial aprobada por la supervisión, revisión de prueba digital y entrega en el lugar indicado dentro de El Espinal.	UNIDAD	2	600.000	1.200.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

8		**HIDRATACIÓN EN BOLSAS DE AGUA.** Suministro de veinte (20) pacas, cada una con treinta (30) bolsas individuales de agua potable de 350 mL (600 unidades en total), selladas, dentro de fecha de vencimiento y con los requisitos sanitarios correspondientes. Incluye transporte, conservación, refrigeración y entrega fría en el Parque Mitológico, en la fecha coordinada previamente.	PACA	20	5.000	100.000
9		**ALQUILER DE PLANTA ELÉCTRICA** Servicio de alquiler, transporte, instalación, disponibilidad operativa y desmonte de una (1) planta eléctrica de treinta (30) kVA, trifásica, insonorizada y con funcionamiento mediante ACPM, destinada a garantizar el suministro eléctrico de respaldo durante una (1) jornada de ocho (8) horas de la muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.	JORNADA	1	1.300.000	1.300.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

10		**INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS.** Servicio de suministro temporal, instalación, distribución, protección, operación y desmonte de conexiones eléctricas para treinta (30) puntos individuales, destinados a los stands de exhibición de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, ubicados en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal, durante una (1) jornada de muestra comercial. Los treinta (30) puntos estarán distribuidos de la siguiente manera: - Veintiséis (26) conexiones de 110–120 V para iluminación, equipos electrónicos y pequeños equipos eléctricos. - Cuatro (4) conexiones de 220 V para neveras, equipos de refrigeración y demás dispositivos que requieran este nivel de tensión. Cada punto de 110–120 V deberá contar con un tomacorriente normalizado, con una capacidad de suministro prevista de hasta quinientos (500) vatios de consumo continuo. Las conexiones de 220 V deberán contar con tomacorrientes y protecciones adecuados para los equipos que se conecten, de acuerdo con la capacidad eléctrica disponible. El sistema de distribución eléctrica deberá contar con cableado, extensiones, cajas o cajuelas eléctricas, conectores y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada cobertura de los stands. La extensión y distribución del cableado deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de los puntos requeridos, de acuerdo con la ubicación y distribución final de los stands, evitando instalaciones improvisadas o conexiones que generen riesgos para participantes, expositores y público. Los cables deberán encontrarse en buen estado, contar con recubrimiento y protección adecuados y disponerse de manera segura, procurando que no queden expuestos en zonas de circulación ni generen riesgos de tropiezo o contacto accidental.	SERVICIO	1	1.750.000	1.750.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

11		**ALQUILER Y OPERACIÓN DE SONIDO PROFESIONAL CON MUSICALIZACIÓN PARA MUESTRA COMERCIAL** Servicio de alquiler, transporte, instalación, operación técnica y desmontaje de un sistema de sonido profesional, con capacidad para atender un público estimado de hasta ochocientas (800) personas, durante una (1) jornada de ocho (8) horas de la feria comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El sistema deberá contar como mínimo con: • Una (1) consola análoga o digital de dieciséis (16) canales. • Seis (6) cabinas de sonido activas de 15 pulgadas. • Un (1) subwoofer activo de 18 pulgadas. • Un (1) monitor activo de piso. • Una (1) caja directa. • Cuatro (4) micrófonos inalámbricos. • Soportes, conexiones, cableado y demás accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento.		JORNADA	1	2.300.000	2.300.000

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

13		**GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO.** Servicio de gestión, trámite y pago de los derechos de autor y derechos conexos que resulten aplicables por la comunicación pública de obras musicales y fonogramas durante la jornada de muestra comercial de AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, a realizarse en el Parque Mitológico del municipio de El Espinal. El servicio comprenderá las autorizaciones correspondientes a la reproducción de música ambiente y musicalización general durante la jornada, así como a la presentación musical campesina de dos (2) horas contemplada dentro de la programación del evento, de acuerdo con el repertorio y las modalidades de utilización musical previstas. El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias ante SAYCO, ACINPRO, la Organización SAYCO ACINPRO (OSA) o los tituiares de derechos que correspondan, asumir los valores legalmente exigibles y entregar al supervisor, antes del inicio de la actividad, los comprobantes de pago, licencias, autorizaciones o documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento. El valor cotizado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la gestión y obtención de las autorizaciones correspondientes, sin generar costos adicionales para la Entidad.	SERVICIO	1	2.850.000	2.850.000
VALOR TOTAL						**22.825.000**

Nota 1: El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Nota 2: El contratista acepta y se compromete a cumplir cada una de las obligaciones generales específicas requeridas por la Entidad.

Nota 3: Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentado de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y suscribir el Formato No 2, de conformidad a lo requerido por la entidad.

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
Cedula de Ciudadanía No 65.814.700- 8
Fresno (Tolima)

Nota 4: En desarrollo del objeto, el contratista debe realizar o atender obligaciones de carácter general y específico, así entonces además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica va dirigido al fortalecimiento en el cumplimiento y apoyo al plan de Desarrollo Municipal y requiere disponer de elementos con las especificaciones técnicas descritas en la misma.

Nota 6: El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. Así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a ejecutar todas y cada una de las actividades propias de la formulación, revisión, actualización y presentación del proyecto cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE AGROFERIA EXPOFRUTAS 2026, EN EL MARCO DE RUEDAS DE NEGOCIO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL -TOLIMA."**

NOTA 7: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO. El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($22.825.000) IVA INCLUIDO.

Atentamente,

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
C.C. O NIT	65.814.700 DE FRESNO
DIRECCIÓN	Conjunto Fuente Real Casa 13 MZ E barrio El Salado
TELEFONO	314 2409860
EMAL	pilimg1@gmail.com

Pilar Morales G

OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
C.C 65.814.700 de Fresno